

Artículo 96.- Acceso de no socios al Club

1. La Junta Directiva establecerá en cada momento el libre acceso a las instalaciones sociales con ocasión de eventos deportivos, sociales y otros de análoga naturaleza, sin que esté permitido a las personas no socias el uso de instalaciones distintas de la cafetería, sidrería y parque infantil salvo, a los deportistas participantes en los referidos eventos.
2. El empleado de portería podrá requerir a la persona no socia cualquier documentación (DNI, carné de conducir, etc.) que acredite su identidad.
3. Fuera de los casos a que hace referencia el apartado 1, las personas no socias deberán acceder al Club provistos del correspondiente pase.

.../...

8. Pase para fiestas de cumpleaños

- a) Los socios menores, hasta los 14 años de edad, que deseen celebrar su fiesta de cumpleaños en el Grupo-Las Mestas, bien en la cafetería o bien en la Ludoteca contratando la fiesta con la empresa que gestiona el servicio de Ludoteca, podrán invitar como máximo a 8 menores de 14 años no socios.
- b) En las fiestas de cumpleaños celebradas en las instalaciones de Mareo, bien sea en el comedor de la cafetería o bien a través de la empresa que gestiona estas fiestas de cumpleaños, deberán solicitar la autorización para todas las personas no socias (niños y adultos) que vayan a acceder a dicha fiesta. Todas las personas no socias estarán identificadas con una pulsera de color.
- c) El progenitor, tutor o adulto a cargo del menor solicitará en las Oficinas Generales la correspondiente autorización para sus invitados con una antelación mínima de cuatro días a la fecha de la fiesta debiendo así mismo firmar la solicitud y los compromisos normalizados al efecto.
- d) El horario de entrada será como máximo una hora antes de la hora prevista en la solicitud para el comienzo del cumpleaños y la salida una hora después como máximo.
- e) El socio solicitante del pase se hace responsable del cumplimiento de estas normas, así como del comportamiento de los invitados no socios, que en todo caso deberá ser respetuoso con el personal del Club, con el de las empresas contratistas de los servicios, con el resto de socios o invitados y con la integridad de las instalaciones y bienes del Club. La Junta Directiva podrá denegar la concesión de nuevos pases a personas que hayan infringido estas normas.

Artículo 97.- Fiestas de Cumpleaños y celebración de Eventos en el comedor de Mareo.

1. Normas sobre el funcionamiento de fiestas de cumpleaños en las instalaciones del Grupo en Las Mestas:

NORMATIVA DEL R.R.I. RELATIVA A FIESTAS DE CUMPLEAÑOS Y OTROS EVENTOS

- a) Podrán celebrar su fiesta de cumpleaños bajo las condiciones establecidas en las presentes normas todos los socios del RGCC de entre 3 a 14 años de edad.
- b) La fecha prevista para las celebraciones de fiestas de cumpleaños es todos los días horario máximo de 16:00 a 21:00 horas.
- c) Los lugares de celebración serán:
 - Ludoteca de Las Mestas para los niños entre 3 a 12 años
 - El comedor acristalado de la Cafetería de las Mestas.
 - Salas Multiusos y patio lateral techado del Edificio Social de Mareo para niños de 3 a 14 años.
- d) La fiesta, si es organizada por la empresa externa con la que el Grupo tiene relación contractual, se ajustará a lo establecido por dicha empresa en cuanto a contenido, inscripciones, pagos y precios. Dichas condiciones serán aprobadas por la Junta Directiva y estarán publicadas en cada momento.
- e) Para autorizar el acceso a los invitados no socios, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.8 de este Reglamento.

Tramitación de la reserva:

- a) El número máximo de reservas de fiestas de cumpleaños estará condicionado por el aforo de los locales a ocupar y la conveniencia de no mermar el uso y disfrute de las instalaciones por el resto de los socios. La Junta Directiva autorizará en cada caso el tope de participantes.
- b) La solicitud se realizará a través de nuestra página web, pinchando en el enlace habilitado y cubriendo el formulario. La empresa organizadora se pondrá en contacto con el socio.

Tendrán que entregar el impreso de "Fiesta de Cumpleaños", que podrán descargar en nuestra página web, firmado con la relación de los asistentes, en las Oficinas Generales del club, con un mínimo de cuatro días de antelación a la fecha de celebración.

Si van a acceder a la fiesta no socios se deberá estar a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 96 de este RRI sobre pases de cumpleaños.

El día de la celebración

- PARA LOS CUMPLEAÑOS EN LA LUDOTECA DEL GRUPO-LAS MESTAS:
 - a) El responsable de la reserva deberá encargarse de la reunión de sus invitados a la entrada del Grupo - Mareo y de su entrega al monitor de bienvenida. En las Mestas el acceso de los no socios invitados se realizará por la puerta principal norte.
 - b) Los adultos no podrán acceder al recinto del cumpleaños. En el momento de la recepción se les informará del horario de merienda, momento en el cual, podrán acceder dos adultos para tomar fotografías.
 - c) Los monitores no están autorizados para la toma de fotografías.

NORMATIVA DEL R.R.I. RELATIVA A FIESTAS DE CUMPLEAÑOS Y OTROS EVENTOS

- d) El solicitante del cumpleaños será responsable de los menores en el tiempo que permanezcan en el recinto y no estén a cargo de los monitores.
 - PARA LOS CUMPLEAÑOS SÓLO DE MERIENDA EN LA CAFETERIA DEL GRUPO-LAS MESTAS:
- e) El solicitante del cumpleaños será responsable de los menores en el tiempo que permanezcan en el recinto del Club.
- f) Para las cuestiones no reguladas en las presentes normas se estará a lo dispuesto por la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Régimen Interno.
- g) El socio organizador se hace responsable del cumplimiento de estas normas, así como del comportamiento de los invitados no socios, que en todo caso deberá ser respetuoso con el personal del Club, con el de las empresas contratistas de los servicios, con el resto de los socios o invitados y con la integridad de las instalaciones y bienes del Club. La Junta Directiva podrá denegar la concesión de nuevas solicitudes a personas que hayan infringido estas normas.

2. Celebración de Eventos y cumpleaños en el Comedor de Mareo

- a) Se solicitará previamente autorización al RGCC para la celebración de cualquier tipo de evento: cumpleaños, comuniones, bautizos y otros, al menos con 15 días de antelación a la fecha del evento. Previamente se necesita que los servicios de hostelería de Mareo confirmen la fecha de la celebración.
- b) Los lugares de celebración serán:
- c) Salas Multiusos y patio lateral techado del Edificio Social de Mareo para niños de 3 a 14 años, cuando el evento sea una fiesta con monitores, es decir a través de la empresa que gestiona este servicio.
- d) El comedor del restaurante de Mareo para los niños de 3 a 14 años
- e) Los eventos tienen esta tipificación:
 - Evento 1 – Bautizos
 - Evento 2 – Comuniones
 - Evento 3 – Otras comidas, cenas, etc.
- f) La ocupación máxima para este tipo de eventos será el 50% de la capacidad del comedor de Mareo, es decir como máximo 50 personas en total y para todos los eventos del día.
- g) Es obligatorio que el organizador del evento sea socio mayor de 25 años y no tenga suspendidos los derechos sociales. Este socio será responsable ante el Club en los términos que establecen los Estatutos Sociales y el RRI, y tendrá que estar presente durante toda la celebración del evento.
- h) En caso de bautizo, será condición indispensable que al menos uno de los progenitores sea socio, en las condiciones estipuladas en el apartado anterior, y figurará como "socio organizador". En caso de comunión, tanto el comulgante como uno de sus progenitores deberán ostentar la condición de socios sin tener suspendidos los derechos sociales.

NORMATIVA DEL R.R.I. RELATIVA A FIESTAS DE CUMPLEAÑOS Y OTROS EVENTOS

- i) Las fechas entre las que se podrán celebrar estos eventos van desde el 1 de octubre al 15 de junio, ambos incluidos.
- j) **Horarios permitidos:**
 - Evento de mediodía (comidas – almuerzos) hasta las 22 horas. Se permitirá la entrada una hora antes del inicio de la celebración.
 - Evento de tarde desde las 20:30 horas hasta las 12 de la noche.
- k) En todo caso se prohíbe la entrada en el recinto del Grupo Mareo a partir de las 22 horas.
- l) **Los lugares de celebración serán:** El comedor del restaurante de Mareo, no incluye ni la cafetería, ni el denominado “patio andaluz”
- m) **Aparcamiento:** El acceso de vehículos al aparcamiento del Grupo Mareo de personas no socias que acudan como invitadas a los eventos, estará limitado a un máximo de 5 vehículos por evento, plazas sujetas a disponibilidad.
- n) **Música:** Queda terminantemente prohibida la música amplificadas, las actuaciones en vivo, el karaoke y cualquier otra forma de expresión musical.
- o) **Animación:** Tan sólo se admitirá la animación infantil quedando expresamente prohibida la animación para adultos, y cualquier tipo de espectáculo en vivo o la reproducción de videos, fotografías, etc. La animación infantil será en todo caso a través de la empresa adjudicataria del servicio de actividades infantiles del RGCC y se desarrollará en la zona destinada al efecto fuera del comedor, zona que será en todo caso designada por la Junta Directiva.
- p) **Decoración:** El socio se pondrá de acuerdo con la empresa que presta los servicios de hostelería para la decoración del comedor; la decoración únicamente podrá realizarse en las mesas destinadas a la celebración del mismo.
- q) **Convite:** Queda terminantemente prohibido que el organizador del evento o cualquiera de sus invitados introduzca cualquier tipo de comida o bebida en el recinto social.
- r) Queda terminantemente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, así como el consumo de tabaco y el uso de cigarrillos electrónicos salvo en las zonas en las que dicho consumo está permitido.

Acceso de no socios al Club: No se permite a las personas no socias el uso de instalaciones distintas de la cafetería, comedor y parque infantil.

El socio organizador se hace responsable del cumplimiento de estas normas, así como del comportamiento de los invitados no socios, que en todo caso deberá ser respetuoso con el personal del Club, con el de las empresas contratistas de los servicios, con el resto de socios o invitados y con la integridad de las instalaciones y bienes del Club. La Junta Directiva podrá denegar la concesión de nuevas solicitudes a personas que hayan infringido estas normas.